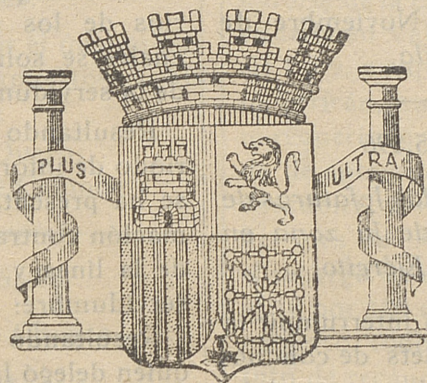


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 5.390

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 54

Las normas establecidas por el Decreto número 113 de la Junta de Defensa Nacional para la fijación del vencimiento de las letras de cambio y demás documentos de giro, en relación con la moratoria general que finalizó el 16 de Septiembre último, deben ser igualmente de aplicación a las moratorias a que se refiere el artículo 3.º del Decreto número 32 de la misma, por lo que, en aclaración de dudas consultadas y con carácter general,

DISPONGO

Artículo primero. En las letras de cambio, pagarés y efectos mercantiles en general, girados con anterioridad al 18 de Julio, a días vista, o días fecha, se computarán para su efectividad los transcurridos hasta el 18 de Julio inclusive, completándolos con los posteriores al día en que finalice la moratoria.

Artículo segundo. Los expresados efectos mercantiles librados a fecha fija con anterioridad al 17 de Julio, serán exigibles al transcurrir tantos días a partir del en que finalice la moratoria, como en aquella fecha faltaban para el vencimiento del respectivo efecto, sin que en ningún caso, pueda exceder del término de treinta días, a contar del en que finalizó la moratoria.

Artículo tercero. Se habilitan los dos días siguientes al en que

deba efectuarse el protesto para diligenciar los de efectos comprendidos en los dos artículos anteriores, en todos los casos en que termine una moratoria o expire el límite máximo señalado en el artículo precedente.

Artículo cuarto. Hasta tanto que no cesen totalmente los efectos de la moratoria, incluso el límite máximo establecido en el artículo segundo, todos los protestos de cualesquiera efectos que sean, podrán diligenciarse hasta las veintiuna horas del día en que se practiquen.

Dado en Salamanca, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—FRANCISCO FRANCO.

Núm. 5.391

Decreto número 56

La naturaleza del movimiento nacional no necesita de normas derogatorias para declarar expresamente anuladas todas cuantas se generaron por aquellos órganos que, revestidos de una falsa existencia legal, mantuvieron un ficticio funcionamiento puesto al servicio de la antipatria; mas para evitar una engañosa o torcida invocación de las mismas,

DISPONGO

Artículo 1.º Se declaran sin ningún valor ni efecto todas las disposiciones que, dictadas con posterioridad al 18 de Julio último, no hayan emanado de las Autoridades Militares dependientes de mi mando, de la Junta de Defensa Nacional de España o

de los organismos constituidos por Ley de 1 de Octubre próximo pasado.

Artículo 2.º Por la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado se examinarán cuantas leyes, decretos, órdenes, reglamentos y circulares sean anteriores a dicha fecha y se estimen por su aplicación contrarias a los altos intereses nacionales, proponiéndome su derogación inmediata.

Dado en Salamanca, a primero de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—FRANCISCO FRANCO.

Núm. 5.392

Decreto número 58

Nombro Gobernador General al excelentísimo señor don Luis Valdés Cabanilles, General de Brigada.

Salamanca, a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—FRANCISCO FRANCO.

Núm. 5.393

COMISIÓN DE JUSTICIA

Autorizadas las Salas de Gobierno de las Audiencias Territoriales y Juntas de Gobierno de las Audiencias provinciales por el Decreto número 91 de la Junta de Defensa Nacional, para destituir, sin sujeción a normas de expedientes hasta ahora vigentes, a los Jueces y Fiscales municipales dependientes de su jurisdic-

ción, cuya actuación negligente, contraria al movimiento nacional, y a nombrar los sustitutos correspondientes, resolución acordada hasta la definitiva organización que en su día se haga de la Justicia municipal, no ofrece duda que para el caso de vacante natural se autoriza a las Salas de Gobierno de las Audiencias Territoriales y Juntas de Gobierno de las Audiencias provinciales para efectuar los nombramientos en la forma establecida por el citado Decreto número 91.

Lo que, como aclaración al Decreto número 91 de la Junta de Defensa Nacional, se publica por la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado.

Burgos, 31 de Octubre de 1936. El Presidente, *José Cortés López*.

Señor Presidente de la Audiencia de

Núm. 5.394

Con el fin de que los cargos atribuidos por la legislación a los funcionarios de las carreras judicial y fiscal estén servidos por personal de las respectivas carreras, he dispuesto lo siguiente:

Artículo primero. En término de cinco días todos los funcionarios de las carreras judicial y fiscal que se hallen en situación de excedencia forzosa, sea cualquiera la causa de la excedencia, se dirigirán a los Presidentes de las Audiencias de las provincias en que residan, manifestando sus nombres, apellidos, categoría en su carrera, último desti-

no que sirvieron, el motivo de la excedencia, haber total que como excedentes perciben, cargo público que en su caso desempeñen y señas de su domicilio. Si la capital de la provincia no estuviera liberada, se dirigirán al Presidente de la Audiencia que, según la Orden de 2 del actual tenga jurisdicción sobre el lugar de su residencia. Los Presidentes de las Audiencias remitirán a esta Comisión, dentro del término de siete días, relación comprensiva de los funcionarios que se les hayan dirigido, con expresión de los datos mencionados.

Artículo 2.º Dentro del término de cuatro días los Presidentes de las Audiencias remitirán a esta Comisión relación de los funcionarios judiciales y fiscales que se les hayan presentado en cumplimiento de la Orden de 8 de Septiembre último, con expresión del servicio que cada uno esté desempeñando.

Artículo 3.º Los Presidentes de las Audiencias, dentro del término de tres días, remitirán a esta Comisión una relación de los cargos judiciales y fiscales vacantes y de los no servidos por sus titulares, con expresión de la causa de la sustitución o vacante y día en que el titular dejó de prestar servicio.

Burgos, 3 de Noviembre de 1936.—El Presidente de la Comisión de Justicia, *José Cortés*.

Núm. 5.395

Constituida la Comisión de Justicia en la Junta Técnica del Estado, a ella compete la resolución de los asuntos en que antes entendían el Ministerio de Justicia y los Organismos de la Administración Central dependientes del mismo, cesando las razones en virtud de las cuales se habían delegado transitoriamente por la Junta de Defensa Nacional en los Presidentes de Audiencias Territoriales, Colegios Notariales o Autoridades de la Administración provincial, facultades propias de los suprimidos Ministerio, Subsecretaría y Centros directivos.

En consecuencia, vengo en disponer que, a partir de la publicación de la presente, las Autoridades, Corporaciones y particulares elevarán a la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado todas las instancias y demás documentos cuya resolución correspondía al Ministerio de Justicia, Subsecretaría y Centros directivos del mismo, conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes, cesando las delegaciones especiales que en

asuntos determinados se habían acordado transitoriamente.

Burgos, 4 de Noviembre de 1936.—*Fidel Dávila*.

Núm. 5.396

Circular a todas las Jefaturas de Obras Públicas de la zona en poder del Ejército

Con el fin de no interrumpir la concesión de carnets de conducción de automóviles, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) El certificado de buena conducta será expedido por el Alcalde de la localidad.

b) El certificado de penales exigido por el actual Código de la circulación, se sustituirá con el expedido por el Juzgado municipal. (Circular de la Comisión de Justicia de 25 del corriente, *Boletín Oficial* del 27, número 13.)

c) El certificado que se expedía por el Ministerio de Obras Públicas, de no poseer otro carnet o sanción, serán sustituidos por una declaración jurada en la Jefatura de Obras Públicas.

Los carnets serán expedidos con carácter provisional, debiendo canjearse por los definitivos cuando las circunstancias permitan proveerse de los documentos precisos.

Burgos, 31 de Octubre de 1936. El Presidente, *Mauro Serret*.

(Boletín Oficial del Estado, del día 5 de Noviembre de 1936.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.442

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Valladolid

Electricidad

Examinado el expediente incoado por la Hidroeléctrica de Pesqueruela, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, derivada de la que dicha Sociedad tiene establecida para la elevación de aguas del servicio público en Medina del Campo hasta la caseta de transformación que don Gaspar Rodríguez tiene instalada en Olmedo, pidiéndose, al mismo tiempo, la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y los predios de los particulares afectados:

Resultando que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por las Alcaldías res-

pectivas se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios, sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre:

Resultando que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra el establecimiento de la línea y la concesión de la servidumbre:

Resultando que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen:

Resultando que la Comisión provincial, la Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos:

Considerando que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar:

Considerando que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público como sobre los de los particulares afectados, servidumbre esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de Marzo de 1900 y al reglamento vigente de Instalaciones eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y del reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia, y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de 26 de Agosto de 1935, y a las modificaciones que se expresan a continuación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor Inge-

niero Jefe de Obras públicas, y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de tres meses, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de un año, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 19 de Septiembre de 1935, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de Marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del reglamento.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El incumplimiento de una cualquiera de las condi-

ciones que preceden, o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del reglamento.

Décima. Se considerará nula esta concesión si antes de comenzarse las obras no se reintegra con una póliza de 150 pesetas, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 6 de Noviembre de 1936. — El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso Tejedor*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.397

Almaraz de la Mota

Aceptada por este Ayuntamiento una habilitación de crédito de ciento noventa pesetas del capítulo 2.º, artículo 1.º, capítulo 4.º, artículo 7.º, capítulo 8.º, artículo 4.º y capítulo 11, artículo 1.º, al capítulo 18, artículo único de imprevistos para pagos de gastos extraordinarios hechos con motivo del glorioso alzamiento Nacional, por medio de transferencia de crédito dentro del actual presupuesto, se encuentra el expediente incoado al efecto de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos de reclamación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Almaraz de la Mota, 4 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Eleuterio Fernández.

Núm. 5.398

Almaraz de la Mota

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Almaraz de la Mota, 3 de No-

viembre de 1936. — El Alcalde, Eleuterio Fernández.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Valbuena de Duero.
Villafrades de Campos.

Núm. 5.408

Bustillo de Chaves

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bustillo de Chaves, 5 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Amador Barrientos.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de

Moraleja de las Panaderas.

Núm. 5.449

Castrodeza

Don Vidal Arroyo Arroyo, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza de utilidades y pastos correspondiente al cuarto trimestre del año 1936, se verificará en este término durante el día 14 de Noviembre por el recaudador don Victorino Foó Martín, cuya oficina estará situada en el Ayuntamiento y permanecerá abierta desde la hora de las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes

de Diciembre en la oficina recaudatoria de la capital de esta zona, situada en Valladolid, Santa María 7 y 9, porque, de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 31 del mes de Diciembre próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierta, todo conforme al Estatuto de recaudación, fecha 18 de Diciembre.

Castrodeza, 7 de Noviembre de 1936. — Vidal Arroyo.

Núm. 5.476

Castrodeza de Esgueva

Don Pablo Torres Lázaro, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del cuarto trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar el día 12 del mes de Noviembre, desde las nueve de mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Diciembre, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que

automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Castrodeza de Esgueva, 5 de Noviembre de 1936. — Pablo Torres.

Núm. 5.455

Mojados

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el próximo ejercicio 1937, aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal; durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Mojados, 7 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Claudio Monjas.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Fresno el Viejo.
Quintanilla de abajo.
Santa Eufemia del Arroyo.

Núm. 5.365

Puras

Formado por las oficinas del Catastro de Urbana, el padrón de edificios y solares de este término municipal, que ha de regir para el año de 1937, con su copia y lista cobratoria, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinar dichos documentos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Puras, 31 de Octubre de 1936. El Alcalde, Ubaldo Arroyo.

Núm. 5.463

Renedo de Esgueva

Formados los padrones de todos los vehículos automóviles existentes en este término municipal, que han de regir durante el ejercicio de 1937, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Renedo de Esgueva, 6 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Francisco Simón.

Igualmente y por el mismo tér-

mino se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Ciguñuela.
Cistérniga.
Lomoviejo.

Núm. 5.446

La Unión de Campos

Don Manuel de Santiago, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Unión de Campos.

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre del año actual, por el concepto de repartimiento de utilidades y pastos, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, durante los días 19 y 20 del mes corriente, en las horas de nueve de la mañana a las cuatro de la tarde, por el recaudador municipal, don Andrés Velicia de los Ríos.

En su consecuencia, invito a todos los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dichos días el pago de sus respectivas cuotas en esta localidad, o hasta el día 10 del próximo mes de Diciembre, que finaliza el período voluntario, en el domicilio del Recaudador auxiliar, en esta villa, porque de lo contrario, incurrirán en apremio, con recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos durante los días 21 al último de dicho mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que hago público para general conocimiento de los contribuyentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 65, 66 y 67 del Estatuto de Recaudación vigente.

La Unión de Campos, 7 de Noviembre de 1936. — Manuel de Santiago.

Núm. 5.429

Villanubla

Propuestas por la Comisión de Hacienda y aceptadas por el Ayuntamiento unas transferencias de crédito dentro del actual presupuesto, se encuentra de manifiesto al público el expediente formado al efecto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Villanubla, 7 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Acilino Barrero.

Núm. 5.450

Urones de Castroponce

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades correspondiente al cuarto trimestre del año actual, se verificará en este término durante el día 25 del corriente mes por el recaudador, don Antonino Herrero Fernández, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial, y permanecerá abierta desde las horas de nueve a trece y de quince a diecisiete.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad o antes del día 10 del próximo Diciembre, pues de lo contrario, incurrirán sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos antes del día 31 de referido mes de Diciembre el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierta, todo conforme al Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Urones de Castroponce, 8 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Miguel Paniagua.

Núm. 5.451

Urones de Castroponce

Confeccionadas las listas cobratorias de la contribución territorial, riqueza rústica, de este término municipal, para el ejercicio de 1937, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días hábiles, con el fin de oír reclamaciones por aquellos que las estimen pertinentes y que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Urones de Castroponce, 8 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Miguel Paniagua.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Castrobol.
Castronuevo de Esgueva.
Fresno el Viejo.
Saelices de Mayorga.
Valdestillas.
Villafranca de Duero.

Núm. 5.407

Villarmentero

Formado el repartimiento de la contribución rústica de este término, que ha de regir durante el año próximo de 1937, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes compren-

didados en el mismo puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas.

Villarmentero, 23 de Octubre de 1936. — El Alcalde, Andrés Ramos.

Núm. 5.454

Villavaquerín

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1937, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Villavaquerín, 6 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Abundio López.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Moral de la Reina.
Peñafiel.
San Llorente.
Trigueros del Valle.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.475

VALLADOLID. — AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades impuestas a don Julián Presencio Sanz, en el juicio ejecutivo seguido por el Procurador don Ignacio Blanco Martín, en nombre de don Cándido Martín Martín, contra dicho señor Presencio, sobre reclamación de la suma de mil trescientas cincuenta y ocho pesetas de principal, y mil cien pesetas más

para intereses y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados a dicho deudor que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

Bienes objeto de la subasta

1.º Un macho, que atiende por «Cachorro», de tres años, pelo rojo, de cuatro dedos de alzada, burreño; tasado en 1.800 pesetas.

2.º Otro macho, que atiende por «Sevillano», de catorce años, pelo rojo, de dos dedos de alzada, burreño; en 150.

3.º Otro macho, también burreño, que atiende por «Cordobés», de catorce años, y dos dedos de alzada; en 150.

Total: 2.100 pesetas.

Advertencias

La subasta se celebrará el día veintitrés del actual mes de Noviembre a las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo al valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Se advierte que los bienes se encuentran depositados en poder del ejecutado don Julián Presencio, vecino de Tudela de Duero.

Dado en Valladolid, a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. — Abelardo Sánchez Bernal. — El Secretario, Benito de Solís.

482

Juzgados municipales

Núm. 5.468

VALLADOLID. — PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Abogado y Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en el juicio verbal civil, del que luego se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — En la ciudad de Valladolid, a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y seis; el señor don Fernando Gago Velasco, Juez municipal de bienes anteriores del distrito de

la Plaza de la misma; habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una, como demandante, el Procurador don Francisco López Ordóñez, en nombre y representación de doña Elisa Cortijo Ruiz del Castillo, y de la otra, como demandado, don Jesús Otero, empleado, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, por seguirse este juicio en su rebeldía; sobre desahucio.

Parte dispositiva.—Fallo: Que declarando como declaro haber lugar al desahucio solicitado, debo de condenar y condeno al demandado en este juicio don Jesús Otero, de ignorado paradero, a que en el término de ocho días, desaloje el piso segundo izquierda que ocupa en la casa números uno y tres de la calle de los Arces, de esta ciudad, poniéndola a disposición de su dueña doña Elisa Cortijo Ruiz del Castillo; bajo apercibimiento que, de no hacerlo en el término fijado, será lanzado a su costa, condenándole, además, a las causadas en este juicio.

Y para notificación de la presente al demandado, obsérvense las disposiciones prevenidas en los artículos 281, 282 y 283 de la ley de Trámites.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Gago.—Rubricado.

Concuerda con su original a que me remito.

Y para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado, en Valladolid, a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Fernando Gago.

483

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.199

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en

esta Recaudación por débitos de contribución rústica, de los años de 1934 y 1935, y pueblo de Cabezón de Valderaduey, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo, y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Ascensión Domínguez Pardo.—Débito, 6,88 pesetas.

Una tierra al pago Somata Grande, de cabida de 26 áreas y 35 centiáreas; linda al Norte, con Manuel García Martínez; al Este, Eduardo García Palacios; al Sur, Pedro Díez Pardo, y al Oeste, camino de Saelices.

Deudor, don Sabino Ferreras Pisonero.—Débito, 3,26 pesetas.

Una tierra al pago Raposera, de cabida de 33 áreas y 92 centiáreas; linda al Norte, con Desiderio Antón; al Este, Manuel Franco; al Sur, Antonio Moneda

Palmero, y al Oeste, Esteban Fonseca Pérez.

Deudor, don Felipe Pérez Alonso.—Débito, 25,10 pesetas.

Una tierra al pago de la Peruca, de cabida 34 áreas y 77 centiáreas; linda al Norte, con Antonio Moncada; al Este, Augusto Pardo Mañueco; al Sur, Lucila Barrientos Pérez, y al Oeste, Eleuterio Mañueco.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Cabezón de Valderaduey, 12 de Septiembre de 1936.—Delfín Monge.

Aprobar dos Decretos del señor Presidente: el primero, fecha 14 del actual, por el que dispuso el nombramiento, como temporeros del Negociado de Cédulas personales, de don Adolfo Sánchez, don Gregorio de la Fuente, don Juan J. Rodríguez, don Luis Hernando, don Juan Valentín, don José González Cojuela, don Enrique Nieva y don Joaquín Hinojal; y el otro, con fecha 15, designando con el mismo carácter y para igual servicio a don Julio Daniel Pastor y a don Esteban Aguado González, éstos, como los anteriores, con el jornal de 6 pesetas por día de trabajo, debiendo llenar como mínimo veinte hojas del índice de inscritos en el padrón de cédulas personales, descontándose 0,30 pesetas por cada hoja hecha de menos.

Quedar enterada de la renuncia que hace de su cargo de temporero de esta Diputación, don Mariano Asensio, por haber sido nombrado Secretario de Valdenebro; y de una comunicación del señor Director del Hospicio, participando que el día 8 del actual comenzó a trabajar el obrero panadero, don Saturnino Marciel, en sustitución de don Isidoro Gutiérrez, que se halla con permiso reglamentario de diez días, percibiendo aquél un jornal de 9,40 pesetas.

Quedar enterada y conforme con una comunicación del señor Director del Hospicio, en la que manifiesta que el obrero de la panadería, don Pablo San José, solicita veinte días de permiso, y que, en atención a los trabajos que realiza, deberá ser sustituido por un obrero de igual clase que facilite el Jurado mixto de artes blancas.

Pasar a informe del señor Delegado en el Hospital dos comunicaciones suscritas por Natividad Díez y Cristina Blanco, enfermeras tituladas de dicho Establecimiento, que solicitan permiso para ir a clase de dos a cuatro de la tarde, todos los días laborables.

vas a fin de que la Comisión disponga el abono de la cantidad correspondiente por tal servicio.

Que se adquieran uniformes y gorras de verano para el portero y ordenanza del Hospicio, facultando al señor Delegado para que disponga el cumplimiento de este acuerdo en la forma más conveniente.

Sesión del día 16 de Julio de 1936

Presidió el señor Alcover, asistiendo los señores González Cuevas, Rodríguez, Polanco, Casado, Bosque y Merino; Interventor accidental señor F. de la Reguera, actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

Que justifique María Plaza Torrecilla ser madre de la asilada del Hospicio, Carmen Plaza, a fin de poder entregársela, según interesa.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio de cuatro enfermos, en concepto de pobres, por orden de la Dirección General de Prisiones, y reclamar los documentos que les falten para completar los expedientes.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio de dos enfermos, por orden de la Diputación de León, y que se comunique al Director administrativo e Interventor de fondos a los efectos respectivos.

Que se devuelva el importe de las estancias satisfechas y no causadas por Pablo de Castro en el Manicomio, que estuvo recluido como pensionista de 2.ª clase, según interesa su hermano don Jesús de Castro, cuya cantidad as-

Núm. 4.200

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón**

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro,
Recaudador de Contribuciones
de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, de los años de 1934 y 1935, y pueblo de Melgar de arriba, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Joaquín Castellanos.—Débito, 3,56 pesetas.

Una tierra al pago Longueras, de 53 áreas y 60 centiáreas; linda

Norte, Nemesio Gatón; Este, Anfiloquio Castellanos Raposo; Sur, Timoteo Estébanez Villacé, y Oeste, Esperanza Carcedo Sánchez.

Deudor, don Jerónimo Godos Mayorga.—Débito 2,63 pesetas.

Una tierra al pago de Peñalva, de cabida 17 áreas y 93 centiáreas; linda Norte, Maximino Borlán Pérez; Este y Sur, Adela Gatón Ceinos, y Oeste, José Duro Collantes.

Deudor, don Francisco Lanero Prieto.—Débito, 2,81 pesetas.

Una tierra al pago Camino de Villada, de cabida 17 áreas y 35 centiáreas; linda Norte, Eustaquia Villacé Bajo; Este, Victoria García Valdalisó; Sur, herederos de Andrés Castellanos, y Oeste, Nemesio Gatón.

Deudor, don Prudencio Leal.—Débito, 7,22 pesetas.

Una tierra al pago de Barrioviejo, de cabida 16 áreas y 78 centiáreas; linda Norte, Policarpo Fernández Crespo; Este, Andrés Martínez Iglesias; Sur, el mismo y otro, y Oeste, Isabel San Juan Lora.

Deudora, doña Ladislada Rodríguez.—Débito, 4,90 pesetas.

Una tierra al pago Zamorana, de 43 áreas y 32 centiáreas; linda

Norte, Ayuntamiento; Este, Fidel Huidobro Montero; Sur, senda, y Oeste, Manuel Bajo Huidobro.

Deudor, don Robustiano Rodríguez Rojo.—Débito, 20,28 pesetas.

Una tierra al pago de Celleros, de cabida de 35 áreas y 83 centiáreas; que linda Norte, José Duro Collantes; Este, término de Galleguillos; Sur, desconocido, y Oeste, Eduardo Villacé Estébanez.

Deudora, doña Felipa Rodríguez Porquera.—Débito, 2,33 pesetas.

Una tierra al pago de Zamorana, de cabida de 28 áreas y 87 centiáreas; que linda Norte, Higinio García Luengo; Este, cañada Zamorana; Sur, herederos de Benito Gatón, y Oeste, herederos de Melitón Rodríguez.

Deudor, don Heraclio Villalba Rojo.—Débito, 9,98 pesetas.

Una tierra al pago de..., de cabida de 44 áreas y 29 centiáreas; que linda Norte, Teódulo Torbado Huidobro; Este, José Duro Collantes y otro; Sur, arroyo del Monte, y Oeste, Policarpo Fernández Crespo.

Deudor, don Cipriano Castellanos.—Débito, 48,70 pesetas.

Una tierra al pago Casablanca,

de 2 hectáreas, 86 áreas y 89 centiáreas; linda Norte, Claudio Gutiérrez Sanjuán; Este, José Ceinos Rodríguez; Sur, Juan Antonio García Montaña y otros, y Oeste, Claudio Gutiérrez San Juan y otros.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Melgar de arriba, 12 de Septiembre de 1936.—Delfín Monge.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

ciende a 56 pesetas, las que se entregarán al Director del Manicomio por estar autorizado para percibir las.

Quedar enterada de que el 12 del actual salió para el Pabellón de Medina del Campo la tercera Colonia compuesta de 40 asiladas del Hospicio, y de haber regresado la de niños.

Aprobar el acta para contratar la retirada de sobrante de comida y desperdicios de cocina del Hospital, en la que aparece adjudicado el servicio a don Ireneo Simón al precio de 0,155 pesetas el kilo, como mejor postor.

Reconocer la deuda de 61,25 pesetas que exceden en la cuenta del segundo trimestre en la Casa de Beneficencia, por estancias causadas por un indigente, y que se vea la forma de abonar este gasto por Intervención, e indicar al Negociado de Beneficencia la conveniencia de que no ponga ingresos que excedan de las plantillas de cada Establecimiento.

Quedar enterada de los certificados de análisis realizados en las siguientes muestras: una de carbón de hulla suministrada al Hospital por don Esteban Fernández, que ha sido calificada de aceptable; otra de vino blanco, suministrada al Hospicio por don Santos Muñoz, y otra de vino generoso, suministrada al Hospital por la viuda de Valentín Martín, que han sido calificadas de aceptables.

Quedar enterada del agradecimiento que expresa la Asociación de Funcionarios provinciales por la entrega de 1.000 pesetas de subvención anual a dicha Asociación; y de una comunicación del Jefe de la oficina de Colocación obrera, en la que da cuenta de los trabajos realizados por la misma.

Conminar a la viuda de Marcos Gómez para que en un plazo no superior a ocho días haga entrega del material e

instrumental quirúrgico que falta hasta hacer el completo del que se la adjudicó en el concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de 8 de Enero con destino a los Centros de Higiene Rural.

Que se desglosen del pedido del Director del Hospicio 5.600 kilos de harina que habrán de adquirirse de las Fábricas de Anselmo León, S. A., y Emilio Calvo, al precio de 62 pesetas, mercancía puesta en el Establecimiento, y 8.400 kilos de la Fábrica de la provincia al mismo precio, sobre vagón punto de partida, de las harinas procedentes de trigos inmovilizados por cuenta del Estado, en cumplimiento de acuerdos de la Comisión Gestora y órdenes de la Superioridad; que se adquieran los demás artículos que figuran en las relaciones, por concursillo, en las mismas condiciones que en meses anteriores, señalando hasta las trece horas del día 24 para la admisión de proposiciones y muestras, y las dieciséis horas del mismo para el examen y adjudicaciones consiguientes, que se harán en sesión extraordinaria, y que se publique en el «Boletín Oficial».

Manifestar el agradecimiento a la Diputación de Segovia, por la delegación que hace en la de Valladolid para proceder contra el señor Rivas Gallego con motivo de los gastos de la Exposición Iberoamericana de Sevilla, pero advertirla que es la de Salamanca la que está autorizada para ello.

Mostrar conformidad con lo hecho por el señor Regente de la Imprenta provincial, con motivo de la visita efectuada a dicha dependencia por la Inspección de Hacienda, suscribiendo el acta de dos máquinas existentes en la misma para proceder a hacer las liquidaciones correspondientes desde que fueron instaladas; y que se formalice en forma debida.